



Hasenkamp, 24 de abril de 2025

ORDENANZA N° 321/2025

VISTO:

El convenio propuesto entre la Municipalidad de Hasenkamp y la Asociación Mariano Moreno de Fomento Educacional, para la instalación de paneles fotovoltaicos en el inmueble de la Asociación, con el objeto de asistir a las bombas de agua que abastecen la ciudad de Hasenkamp; y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Hasenkamp, representada por el Presidente Municipal, Ing. Hernán E. Kissner, y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Dr. Manuel Landra, han alcanzado un acuerdo con la Asociación Mariano Moreno de Fomento Educacional, representada por su Presidente y Secretario, para la instalación de estaciones generadoras de energía solar fotovoltaica en el inmueble de la Asociación.

Que, dicho convenio tiene por objetivo promover el uso de energías renovables, contribuyendo a la reducción de costos energéticos en la localidad y fortaleciendo el abastecimiento de agua en nuestra comunidad.

Que, el uso de paneles fotovoltaicos para alimentar las bombas de agua representa una alternativa sustentable y eficiente, permitiendo disminuir el impacto ambiental de las fuentes de energía convencionales.

Que, la implementación de tecnologías de energía solar no solo optimiza el uso de recursos naturales, sino que también colabora con el cumplimiento de los compromisos globales relacionados con la transición hacia energías limpias, contribuyendo a mitigar el cambio climático.

Que, la instalación de estaciones generadoras de energía solar para las bombas de agua beneficiará directamente a la comunidad de Hasenkamp, al mejorar el servicio y contribuir al ahorro energético, que puede ser destinado a otros proyectos y necesidades municipales.

Que, a través de este convenio, la Municipalidad da un paso importante hacia la eficiencia energética, alineándose con políticas de sostenibilidad y cuidado del medio ambiente.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE HASENKAMP SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP



ART. 1º: Autorízase al Presidente Municipal, Ing. Hernán E. Kissner, y al Secretario de Gobierno y Hacienda, Dr. Manuel Landra, para proceder a la firma del convenio con la Asociación Mariano Moreno de Fomento Educacional, en los términos y condiciones acordados entre las partes.-

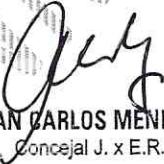
ART. 2º: Facúltase al Presidente Municipal para que realice los trámites administrativos necesarios para la implementación y cumplimiento de lo pactado en el convenio.-

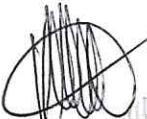
ART. 3º: Refréndese, regístrese, publíquese.-


Ma. Soledad Arredondo
Secretaria H.C.D.


Daniela M. Folmer
Presidente H.C.D.


MARÍA JOSEFINA LEIVA CHAVES
Concejal J. x E.R.
Vice Pte. 1°


JUAN CARLOS MENDOZA
Concejal J. x E.R.


JUAN ANDRÉS TREPO
Concejal J. x E.R.


ANABELLA ROSANA OCAMPO
Concejal J. x E.R.


JUAN MANUEL KLOSS
Concejal A.M.P.E.R.


LAURA PATRICIA MONZÓN
Concejal A.M.P.E.R.
Vice Pte. 2°

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE HASENKAMP

POLICE 30
3

En la Ciudad de Hasenkamp, provincia de Entre Ríos, a los _____ días del mes de diciembre de 2024, entre la **Municipalidad de Hasenkamp**, CUIT Nº 30-99903628-3, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 315 de la ciudad de Hasenkamp, Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal, Ing. Hernán E. Kissner, asistido por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Dr. Manuel Landra, que agregan al contrato el acta y decreto de su designación en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte; y, por la otra, ASOCIACION MARIANO MORENO DE FOMENTO EDUCACIONAL, inscripta en la Dirección General De Inspección De Personas Jurídicas, al Nº _____ CUIT 30-53737951-7, con domicilio en 25 de Mayo 637 Hasenkamp, Entre Ríos, representada en este acto por su Presidente Sr. _____ D.N.I. _____ y su Secretario Sr. _____ D.N.I. _____, que agregan al presente el acta de su designación, en adelante LA ASOCIACION, se conviene en celebrar el presente contrato el cual se regirá por las cláusulas y condiciones, que a continuación se describen:

PRIMERA: CONDICIÓN Todos los efectos de este contrato quedarán en suspenso hasta el momento de la adjudicación en la licitación de los paneles fotovoltaicos, fecha en que adquirirán vigencia todas sus cláusulas.

SEGUNDA - OBJETO: Las partes acuerdan que la Municipalidad instalará estaciones generadoras de energía solar fotovoltaica (paneles fotovoltaicos) para asistir a las bombas de agua, en el techo del edificio de propiedad de la ASOCIACION MARIANO MORENO DE FOMENTO EDUCACIONAL, y en el que desarrolla actividades el Instituto Secundario Comercial "Mariano Moreno", de la ciudad de Hasenkamp, Entre Ríos quien otorga la autorización por el presente para ubicar los paneles en el inmueble de su propiedad.

Las estaciones generadoras proveerán energía eléctrica a 2 (dos) bombas extractoras de agua, una ubicada sobre calle Haedo casi Pres. Juan Domingo Perón (distancia aprox. 50 mts), Potencia requerida 40 kW, y otra sobre la esquina de calles Belgrano y Presidente Juan Domingo Perón (distancia aprox. 115 mts), Potencia requerida 30 kW.

TERCERA: CONTRAPRESTACION: Como contraprestación por la instalación de los paneles fotovoltaicos en propiedad de la Asociación, la Municipalidad, contribuirá con la entrega de una estación generadora de energía solar fotovoltaica para el Instituto Mariano Moreno de una Potencia requerida 5 kW, con los equipos necesarios para expandir a 10 kW. El costo de instalación de ambos equipos estará a cargo de la Municipalidad.

CUARTA: PLAZO: El presente contrato no tiene plazo.

QUINTA: RESCISION: Ninguna de las partes puede dejar sin efecto el presente, sino luego de haberse cumplido un período de VEINTE (20) AÑOS, tiempo de servicios determinado en los manuales de vida útil de los equipos. A partir de los veinte (20) años transcurridos, cualquiera de las partes siempre que sea con causa, puede rescindir este convenio, justificando la razón y dando aviso a la otra con 90 días de antelación.

Para el caso de que la Asociación requiera la rescisión antes del plazo descrito, deberá pagar a la Municipalidad, como cláusula punitiva, una suma igual al precio del equipo fotovoltaico de



POLVO 4

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE HASENKAMP

provisión de energía para las bombas de agua, descrito en la cláusula segunda estimado al momento de la rescisión

Desde la firma del presente y hasta la fecha de apertura de sobres de la licitación de equipos fotovoltaicos, cualquiera de las partes puede dejar sin efecto el contrato, sin que esto represente exigencia de indemnización entre ellas.

SEXTA: INSTALACION Y MANTENIMIENTO O SUSTITUCION DE LOS EQUIPOS FOTOVOLTAICOS: A LA MUNICIPALIDAD le corresponde asumir la totalidad de los costos de instalación inicial y cada parte se hará cargo del mantenimiento de los equipos generadores fotovoltaicos que le corresponden, y en su caso, la sustitución de los mismos, durante todo el tiempo que dure el contrato. Por el presente, la Asociación autoriza a la Municipalidad a ingresar al sitio de instalación de los paneles fotovoltaicos, con las personas o empleados que ella indique, con el objeto de controlar y mantener el funcionamiento o en caso de ser necesario sustituir los equipos en la medida de las necesidades y en horarios razonables de trabajo.

En caso de que la Asociación requiera edificar en el lugar de asiento de los paneles, y estos deban moverse, previamente notificará a la Municipalidad de esta modificación, a los efectos de realizar las consultas técnicas de viabilidad. En tal sentido la Asociación asume los gastos que ello demande. En caso de no ser técnicamente posible el cambio de lugar de los paneles, el contrato podrá ser rescindido por la Municipalidad y la Asociación le deberá compensar con los gastos que ello origine en el momento.

En el caso que se deban realizar reparaciones en el techo donde se ubicarán los paneles solares, en dichas reparaciones la Municipalidad aportara la mano de obra de la reparación y los materiales serán provistos por la Asociación.

SÉPTIMA: TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD A TERCEROS: Para el caso de que la Asociación transfiera a terceros, por cualquier vía, gratuita u onerosa, el inmueble donde se sitúan los paneles fotovoltaicos deberá dejar indemne los derechos de la Municipalidad a mantener funcionando los generadores.

Si la Asociación transfiere el inmueble y le es imposible mantener constante el derecho de la Municipalidad, deberá resarcirla, con una suma equivalente al precio del equipo fotovoltaico de provisión de energía para las bombas de agua, descrito en la cláusula segunda, calculado a la fecha del momento en que se haga impracticable la continuidad del derecho a la Municipalidad.

OCTAVA: CONTINUIDAD DEL CONTRATO: Frente a la eventual posibilidad de cambio de denominación societaria, modificación de autoridades asociativas, o modificación o extinción de la personería jurídica, la ASOCIACION MARIANO MORENO DE FOMENTO EDUCACIONAL, se obliga por éste contrato a mantener indemne el derecho de la MUNICIPALIDAD a continuar manteniendo los paneles fotovoltaicos en el sitio de su propiedad. En caso de que por cualquier causa esta obligación se volviere imposible de cumplimiento, la Asociación deberá resarcir a la Municipalidad, con una suma equivalente al precio del equipo fotovoltaico de provisión de energía para las bombas de agua, descrito en la cláusula segunda, calculado a la fecha del momento en que se haga impracticable la continuidad del derecho a la Municipalidad.


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP



NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de aparecer interpretaciones divergentes en el cumplimiento de éste contrato, las partes se someterán a procedimientos de mediación privada, de elección conjunta de mediador. Pactan asimismo la jurisdicción judicial ordinaria de los tribunales de la Ciudad de Paraná, en caso de ser necesaria su intervención.

En prueba de conformidad, se firmas dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Hasenkamp, a los _____ días del mes de _____ del año 2025

(Firmas de los 2 Ejemplares)